

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP
DEMANDADO: VÍCTOR MARIO CARABALI CAICEDO Y OTRA
RADICACIÓN: 2016-00125-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

Puerto Tejada, 22 JUN 2022

RADICADO: 2016-00125-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP.
DEMANDADO: VÍCTOR MARIO CARABALI CAICEDO Y OTRA
ASUNTO: ORDENA UN REQUERIMIENTO

AUTO No. 640

ASUNTO A TRATAR.

De la revisión al presente proceso, se observa que las partes tanto demandante y como la demandada, no han presentado la liquidación actualizada del crédito, aplicándole los descuentos si es del caso, que ordena el artículo 446 del Código General del Proceso, con el fin de continuar el trámite al proceso.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la apoderada para que, en término de **10 días**, se sirva a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de providencia No. 485 de 24 de mayo de 2022 y presenten la respectiva liquidación del crédito aplicándole los descuentos o abonos si es del caso, a fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.